

116751100G – 190

Bogotá D.C., 27 de julio de 2020

Doctor

CARLOS LUGO SILVA

Director Ejecutivo

COMISION DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

L.C.

Asunto: Comentarios al proyecto de “Revisión del Régimen de Reportes de Información”.

Respetado Doctor Lugo,

Atendiendo la invitación realizada por la Comisión para presentar comentarios al proyecto de “Revisión del Régimen de Reportes de Información”, remitimos nuestras consideraciones, con las cuales buscamos aportar a la importante labor de esa Comisión desde un doble enfoque; de un lado, desde una visión de mejora regulatoria con énfasis en la reducción de cargas normativas que se sustenta en la aplicación de los análisis de impacto normativo¹. Al respecto, la OCDE considera que:

Los programas de simplificación administrativa deben incluir mediciones de las cargas de regulación agregadas cuando sea factible y considere el uso de objetivos explícitos como un medio para disminuir las cargas administrativas para ciudadanos y empresas. Métodos cualitativos deben complementar los métodos cuantitativos para enfocar mejor los esfuerzos y del otro, desde la necesidad con que cuenta la industria, y especialmente el regulador, para contar con información útil y pertinente para el cumplimiento de sus deberes de promoción y garantía del esquema de libre competencia, evitando el abuso de la posición dominante².

Y del otro, desde la necesidad con que cuenta la industria, y especialmente el regulador, de tener información útil y pertinente para el cumplimiento de sus deberes de promoción y garantía del esquema de libre competencia, evitando el abuso de la posición dominante, de manera tal que pueda revisar tanto aspectos cuantitativos, como de comportamiento de los diferentes agentes, y especialmente de aquellos que ya han sido regulatoriamente catalogados como dominantes en algún mercado de telecomunicaciones.

¹ Basada de forma importante en las recomendaciones sobre del Consejo sobre Política Regulatoria y Gobernanza y en Principios de mejores prácticas para la política regulatoria, ambos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE , publicados en 2012 y 2014 respectivamente.

² Recommendation of the Council on Regulatory Policy and Governance OCDE 2012, Pag 12. Traducción simple.

En ese sentido, conforme al documento publicado por la CRC y entendiendo que el objetivo inicialmente trazado es contar con información de calidad que sirva para el desarrollo de sus funciones, acogemos positivamente la iniciativa, teniendo en cuenta que la información que se reporta debe servir para el desarrollo del sector, y para detectar los temas en que la Comisión debe enfocarse para mantener el sano clima competitivo en los diferentes mercados que componen esta industria, y especialmente el bienestar de los usuarios.

Sin embargo, consideramos que, si el enfoque del proyecto se limita a la calidad de la información, podría resultar insuficiente para abordar de fondo, otro de los principales problemas que actualmente aquejan a la industria frente a los reportes de información, y que es de conocimiento generalizado: la existencia de una gran cantidad de reportes de información que incluso no son objeto de publicaciones ni de análisis conocidos por parte de las autoridades sectoriales.

Lo anterior hace evidente que, en muchos de los escenarios, el problema no es la ausencia de información, pues por el contrario son múltiples y numerosas los reportes actuales, que se traducen en cargas para los administrados, sino la comparabilidad de ésta, como inconveniente que debe ser abordado desde la revisión de la calidad de la información, así como de la pertinencia y utilidad de aquella que se exige sea reportada, e incluso de la aplicación efectiva del principio de derecho administrativo de colaboración armónica entre autoridades, pues encontramos que existen reportes de información que tienen el mismo contenido, y que aun así son solicitados de forma periódica por diferentes autoridades nacionales. Y por último, y no menos importante, se hace palpable el problema de las capacidades revisión y procesamiento de las autoridades sectoriales de dicha información.

Dicho lo anterior, consideramos que otro frente importante que la Comisión debe liderar es el cálculo y la publicación de la elasticidad de los principales servicios, que permita la toma de decisiones para los diferentes agentes de los mercados de telecomunicaciones, pues las cifras con las que se cuenta están desactualizadas, y si no se conocen las elasticidades precio de la demanda y las elasticidades cruzadas, no es posible examinar los efectos que una regulación tiene sobre el mercado, y en particular sobre los consumidores, por lo cual resulta relevante que esta revisión tenga como objetivo el contar la información necesaria para calcular estas elasticidades.

Ahora bien, en concepto de esta empresa, una carga de 106 reportes de información es alta, y a pesar de ello, dicha información parece insuficiente o no tener la calidad mínima para la toma de decisiones por parte del regulador. Por consiguiente, las cargas actuales sobre reportes de información implican una destinación importante de recursos, de capacidad humana y operativa, todo lo cual desvía a las empresas de las necesidades propias del servicio, las cuales realmente deberían ser redireccionadas en el mejoramiento de la provisión de éstos en beneficio de los consumidores.

De esta forma, entendemos que este proyecto regulatorio implica un gran espacio para minimizar costos de cumplimiento de este deber regulatorio, así como de, mejorar la calidad de la información, y facilitar la toma de decisiones de intervención del estado en estos mercados.

Conforme con lo expuesto, solicitamos respetuosamente a esta Comisión que permita que el proyecto tenga una visión más amplia, permitiendo acoger la solución de dificultades que actualmente rodean al proceso de reportes de información, pues si bien resulta importante la calidad de los reportes, y su comparabilidad en cuanto a reportes, criterios y metodologías de estructuración y recaudo, es de gran importancia que se considere la pertinencia, utilidad y cantidad de información que se genera actualmente para el cumplimiento de las actuales obligaciones con la CRC, y así mismo, que esta sirva para las demás autoridades sectoriales, como el DANE, la SIC y el MinTIC, siendo por lo tanto, muy necesario que el presente proyecto sirva a los objetivos de diferentes entidades y se unifiquen las obligaciones de reportes que permitan un mejor desarrollo en las funciones de todos los entes, en especial del sector TIC.

En tal sentido, pedimos respetuosamente a la CRC que estructure y fortalezca desde sus bases el presente proyecto, teniendo en cuenta que la información que se reporta es la clave para el desarrollo del sector y mucho más si en su desarrollo se logra agilidad en los procesos de reporte, estructurando formatos más simples y eliminando reportes duplicados o reduciendo la periodicidad de servicios que han caído en desuso como los SMS. Esto permitirá alivio en las cargas regulatorias.

Precisamente como consecuencia de lo anterior, se debe considerar, además, la eliminación de varios reportes que ya no aportan o no tienen la misma importancia, teniendo en cuenta que los servicios continúan en desarrollo y evolucionando, así como los enfoques y necesidades tanto del regulador como de la industria. Por esta razón sugerimos que se lleven a cabo mesas de trabajo en las que se acuerden la eliminación de reportes actuales, y la sustitución de otros por nuevos reportes, que se acomoden a las necesidades actuales y que permitan que la información recabada sirva de guía a para identificar qué aspectos deben mantenerse regulados y cuales deben empezarse a regularse.

Con el ánimo de apoyar e impulsar el proyecto, desde Telefónica solicitamos que se incluya en la identificación del problema:

- i) ¿Qué información actualmente es relevante para el mercado de las telecomunicaciones en Colombia?
- ii) ¿Qué información es consultada directamente por las autoridades a través de los accesos remotos y cómo podría integrarse al reporte por medio del sistema SIUST?
- iii) ¿Qué información sobre ofertas y productos requiere la Comisión para el ejercicio de sus deberes misionales de promoción de la competencia y de evitar el abuso de la posición dominante?
- iv) ¿Qué información se encuentra replicada en reportes de información periódicos?

- v) ¿Qué información debe requerirse de forma periódica y cuál debería ser eventual?
- vi) ¿Cómo se puede asegurar la comparabilidad en cuanto a los criterios de extracción y reporte?
- vii) ¿Qué información es utilizada por la Comisión y las autoridades sectoriales en la publicación de cifras, boletines y publicaciones, y en la toma de decisiones?
- viii) ¿Qué tan costosa resulta la imposición del reporte y que tan necesaria resulta?

El desarrollo de estas problemáticas va a permitir que se puedan presentar más rápidamente los boletines e informes de las entidades regulatorias, que la información tenga un grado más elevado de calidad, y especialmente, que sea la realmente necesaria, pertinente y útil para los fines para los cuales se impone su reporte, generando mayor provecho para su estudio y abriendo puertas al mejoramiento de las decisiones para los servicios y el mercado en el país. Y claro está, reduciendo cargas que implican mayores costos para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

También se debe reconocer el trabajo y los frutos que se han recogido a lo largo de estos últimos años con el fortalecimiento del sistema SIUST, que debería ser la base para continuar desarrollando reportes que faciliten el cumplimiento de las cargas, así como el análisis de la información reportada. Para su mejoramiento, sugerimos comparar la información que periódicamente solicitan y publican otros reguladores, como la CNMC de España, la Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile, OFCOM en el Reino Unido, o IFETEL en México, como inversiones y empleos sectoriales, junto con precios, ingresos y clientes de servicios empaquetados.

Ahora bien, con respecto a las preguntas formuladas en el documento de consulta, remitimos a continuación el detalle y propuesta de acción para realizar en los formatos que actualmente se reportan y las obligaciones relacionadas en el documento:

- **Sobre las medidas de reporte que tienen relación con la protección de datos de los usuarios mediante los procesos de portabilidad numérica.**

Se solicita a la CRC que tenga en cuenta que la mayoría de los datos que solicita en los reportes es suministrada por el Administrador de la Base de Datos ABD, razón que debe tenerse en cuenta para el desarrollo de las mesas de trabajo y comentarios posteriores.

Adicionalmente, en los casos donde el usuario, por condiciones propias de configuración del terminal (ajenas al operador que entrega el SMS) no pueda recibir el SMS, tiene la posibilidad de solicitar el reenvío del dato por medio del IVR suministrado por el mismo ABD, por lo que en este momento el usuario tiene las herramientas para asegurar la recepción del NIP. Ahora bien, se sugiere que, para la medición del indicador, se revise las condiciones con las que actualmente se hace, teniendo en cuenta que está enfocada al uso que le dé el usuario con el operador receptor, pero no se tiene en cuenta los casos en el

que el usuario decide no continuar con el proceso y a pesar de ser entregado afecta la medición del operador donante.

Respecto a las obligaciones de reporte relacionadas al servicio de televisión, se solicita a la CRC tener en cuenta que con ocasión de la Ley 1978 de 2019, es necesario e importante que las autoridades sectoriales revisen, compilen y actualicen la normatividad que existe sobre el servicio de televisión por suscripción, desde la competencia de cada entidad, para promover la seguridad jurídica y que los operadores de tv por suscripción tengan certeza de las obligaciones que resultan aplicables. Además, se sugiere hacer la distinción de las obligaciones que le son aplicables a los operadores que hayan mantenido sus contratos de concesión de aquellas exigibles a los operadores de televisión que se hayan acogido al régimen de habilitación general.

Por lo tanto y conforme a lo anterior, se pide a la CRC revisar el reporte de “**Mecanismo de autorregulación y autocontrol**” y “**Mecanismo para recepción de PQR**”, con el objetivo de actualizar la información que se reporta y de esta manera contar con datos que tengan mucho más provecho para su estudio.

▪ **Consideraciones sobre Reportes periódicos de información:**

Reporte	Solicitud General	Solicitud Especifica
Formato 1.2. Tarifas y suscriptores de planes individuales y empaquetados.	Consideramos que se deben unificar criterios con la información de tarifas que el DANE se encuentra estructurando. De forma tal que, en aplicación del principio de Colaboración Armónica entre autoridades públicas, los reportes sirvan para esta finalidad	Simplificar el reporte, teniendo en cuenta que mucha información solicitada no es necesaria para el estudio de tarifas que se busca realizar para el sector. El DANE está estructurando un reporte con información muy similar, por lo que solicitamos que se unifiquen los criterios y requisitos con esa entidad, para no generar duplicidad en los reportes. Si bien pueden existir diferencias frente a la necesidad o finalidad de las funciones de cada autoridad, ello no obsta para que los criterios sean unificados, de forma tal que, con una sola carga de reporte, se pueda cubrir la doble necesidad, siendo la forma más eficiente de imposición de la carga, así como de uso de los recursos sectoriales.

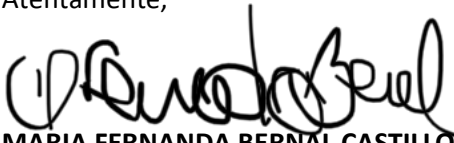
Formato 1.3. Líneas en servicio y tráfico telefonía local.	Modificar para darle claridad y comparabilidad al reporte.	Se solicita a la CRC tener en cuenta que el tráfico total se considera a los accesos que tuvieron o no tráfico, de forma tal que el reporte sea lo más preciso posible para la adopción de decisiones regulatorias.
Formato 1.7 Tráfico de voz de proveedores de redes y servicios móviles	Modificar /Eliminar Se sugiere unificar información, eliminando duplicidad presentada	La información está contenida en el Formato 1.7 de la Resolución 5076 de 2016 y el formato 3 de la Resolución MINTIC 781-de 2013, generando duplicidad de formatos mayores cargas, replicadas para los Proveedores. Se sugiere además la posibilidad de excluir el tráfico de los usuarios que no realizan ningún tipo de pago. Adicionalmente: - El campo ID_PROVEEDOR_DESTINO no le da valor agregado al reporte al solicitar más de 17 variables por cada operador. Solo deberían tener Móvil, Fijo y LDI. -Se debe mantener la identificación del periodo, como temporalidad del reporte. - El campo TRAFICO se debería reportar en real y no redondeado, por los cambios que se han dado nivel comercial en los mercados.
Formato 1.8. (Mensajería SMS)	Modificar /Eliminar Se sugiere unificar información, eliminando duplicidad presentada	La mensajería es un producto que viene presentando una demanda en declive. Se propone eliminar el formato trimestral y que la CRC solicite un solo reporte anual con el detalle por trimestre.

Formato 1.11. Reglas de precio mayorista para larga distancia internacional.	Eliminar / Modificar	Se sugiere eliminar la obligación de diligenciar este formato de reporte de información. Se reporta información que no se utiliza para ningún estudio ni se realizan informes estadísticos al respecto. Se puede determinar el Costo/beneficio de esta norma. Si finalmente no se elimina, se solicita tener en cuenta que: - En la periodicidad el reporte está desfasado con la realidad de la operación; las centrales fijas colectan el tráfico hasta 15 días después y la CRC no realiza ningún informe al día siguiente o posterior para requerir tan poco tiempo. La propuesta es que se solicite trimestral o semestral como otros reportes. - El campo TRAFICO_E1_SALIENTE_RED_FIJA De la hoja F1_11_TRAF_LDI_RED_FIJA Es innecesario, como vimos en el último comunicado de la CRC, no se reporta información, debido a que la información solicitada es entrante y no saliente. - El campo TRAFICO_E1_SALIENTE_RED_MOVIL De la hoja F1_11_TRAF_LDI_RED_MOVIL Es innecesario, como vimos en el último comunicado de la CRC, no se reporta información, debido a que la información solicitada es entrante y no saliente.
5.1.3.4 de la Resolución 5078 de 2020.	Eliminar	Se solicita documentación del sistema de medición de indicadores. Esta información ya se solicita en la Resolución 597, motivo por el cual se encuentra duplicada, lo que constituye un motivo suficiente para eliminar dicha carga.
5.1.6.3 (Modf 5165) de la Resolución 5078 de 2020.	Revisión	Revisar el uso que le dan en Dirección de Vigilancia y Control del MINTIC; proponemos realizar mesas de trabajo para verificar el uso de las afectaciones del servicio.
Anexo 5.1B - Parte 2- Literal C de la Resolución 5078 de 2020.	Revisión	Revisar la pertinencia de evaluar el objetivo de calidad porque se presta para diferentes interpretaciones, el indicador puede variar dependiendo de la oferta comercial de cada PRST,
Artículo 2 de la Resolución 4776	Revisión	Revisar el uso que actualmente se le está dando a los mapas de red de transporte

Formato 3.2A-B-C	Eliminar	Revisar la duplicidad con el formato 9 de la resolución Mintic 781 de 2013, bajo una óptica no solo de simplificación normativa, sino además de costo beneficio.
Formato 2.2	Revisión	Revisar la pertinencia de simplificar la hoja de reporte de corporativos en sintonía con el alcance de la resolución 5078 que no aplica para clientes corporativos

Adicionalmente, en lo que respecta a los reportes de información sobre el servicio de datos móviles, resulta determinante que el regulador establezca criterios de reporte uniformes, con el fin de dotar la información de comparabilidad entre diferentes agentes, de forma tal que se eviten situaciones como la que se viene presentando con los reportes del operador CLARO, que evidencian evidentes inconsistencias en las cifras, que impactan no sólo la labor de esa Entidad, sino además, las tarifas mayoristas, como desincentivo para la utilización de la red excedentaria del operador dominante en voz saliente móvil.

Atentamente,



MARIA FERNANDA BERNAL CASTILLO

Directora de Regulación

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP